**VISAS DE ENTRADA Y SALIDA MULTIPLE DE PANAMA**

La visa de entrada y salida múltiple será autorizada por un término de hasta tres **(3) meses** o la vigencia de validez del “carné/visa temporal por 3 meses”, dependerá de la evaluación de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos y la solicitud del solicitante.

La solicitud de la visa de entrada y salida múltiple puede ser presentada personalmente o por un apoderado legal. El procedimiento requiere lo siguiente:

1**. Solicitud para la visa** de entrada/salida múltiple.

2. **Original y copia del pasaporte vigente**, que muestre que su estadía en Panamá es legal.

3**. Original y copia  de la cédula de identidad personal** en Inmigración (si procede).

4. **Prueba de solvencia económica.**

5. **Acreditación de la condición de comerciante o empresario** o **las razones por las que se requiere esta autorización**. Si el extranjero es invitado por una empresa, debe presentar:

a. Carta de invitación de la empresa, firmada por el gerente o representante legal con copia de su documento de identidad persona.

b. Copia del certificado de la empresa del Registro Público.

c. Carta de Referencia Bancaria de la empresa.

Todos los residentes temporales o permanentes pueden entrar y salir de Panamá sin necesidad de autorización previa del Servicio Nacional de Migración, salvo los casos en que las autoridades competentes interpongan medidas preventivas o restricciones de entrada y salida.

**Tiempo:**

Toma aproximadamente cinco **(5) días laborables** procesar una Visa de Entrada y Salida múltiple en la oficina de Inmigración.

Los Documentos requeridos (para el proceso en Inmigración) para la Visa de Entrada y Salida Múltiple:

1. **Original y fotocopia completa del pasaporte válido**, incluyendo la página de la foto (en donde se muestra la foto, el nombre, fecha de nacimiento, número del pasaporte, lugar de expedición, etc.) y de todas las otras páginas (todas las páginas del pasaporte).

2. **Dos (2) fotos tamaño pasaporte del solicitante.**

3. **Copia de su Carné Provisional o de Residente.**

**REQUISITOS PARA TRAMITAR PERMISOS DE TRABAJO**

**REQUISITOS PARA TRAMITAR PERMISO DE TRABAJO A TRABAJADOR EXTRANJERO CASADO CON NACIONAL PANAMEÑO:**

A- **Poder y solicitud mediante Abogado, en papel simple, original y copia**.

B- **Certificado de matrimonio** en original expedido por lo menos con dos meses de antelación a la solicitud.

C- **Certificado de nacimiento del cónyuge panameño**, en original.

D- **Certificado de nacimiento de los hijos si los hubiera**, en original

E- **Certificado expedido por la Dirección Nacional de Migración y naturalización** donde conste el status migratorio del solicitante.

F- **Fotocopia legible de la cédula de identidad personal del cónyuge**, autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación.

G- **Fotocopia legible del carné de migración y fotocopia legible de la cédula de identidad personal** del solicitante si lo portara, Autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación.

H- **Fotocopia legible del pasaporte,** en la parte donde conste los datos generales del solicitante.

I- **Cuatro fotos tamaño carné con el nombre del solicitante al dorso**.

* El solicitante debe concurrir en compañía de su cónyuge a la entrevista que efectuara un funcionario de la Dirección General de Empleo o de las oficinas regionales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
* Además de la entrevista que se realice tanto al trabajador extranjero y su cónyuge panameño, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral podrá ordenar inspecciones domiciliarias, a fin de detectar si el vínculo es de conveniencia y evidencia inestabilidad.
* Si el trabajador extranjero en su vida conyugal engendrara o adoptara hijos y enviudara o divorciara, tendrá derecho en virtud de la patria potestad, a que se le conceda permiso de trabajo, conforme este numeral.
* **Cuando se solicite la prórroga de esta clase de permiso no será necesario presentar los documentos señalados en los literales C, D, F, G Y H.**

**REQUISITOS PARA TRAMITAR PERMISO DE TRABAJO TRABAJADOR (A) EXTRANJERO (A) DENTRO DEL DIEZ POR CIENTO DE PERSONAL ORDINARIO**

A- **Poder y solicitud mediante Abogado**, en papel simple, original y copia.

B- **Contrato de trabajo a celebrarse** con el trabajador conforme lo indica el artículo 68 del Decreto de Gabinete N°. 251 de 30 de diciembre de 1971.

C- **Fotocopia autenticad de la Licencia Comercial de la empresa empleadora**, excepto si se trata de personas naturales o jurídicas enumeradas en el artículo vigésimo.

D- **Certificado expedido por la Dirección general de Registro Público**, donde conste la personera jurídica de la sociedad.

E- **Fotocopia legible de la última planilla de la Caja de Seguro Social**, con el original para ser cotejada.

F- **Fotocopia legible del carné de migración o fotocopia legible de la cédula de identidad Personal del trabajador** si la portara, autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación.

G- **Fotocopia legible del pasaporte en la parte donde conste los datos generales del trabajador**, En caso de prorroga se obviara este requisito.

H- **Certificado expedido por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización**, donde conste el status migratorio del trabajador.

I- **Cuatro fotos tamaño carné con el nombre del trabajador escrito al dorso**.   
Fundamento Legal: Artículo sexto del Decreto Ejecutivo No. 17 de 11 de mayo de 1999.

**TRABAJADOR (A) EXTRANJERO (A) EMPLEADO DE CONFIANZA DE EMPRESAS QUE SURTEN SUS EFECTOS EN EL EXTERIOR**

A- Los requisitos señalados en el artículo sexto (10%), **exceptuando la presentación de la Licencia Comercial y la planilla de la Caja del seguro.**

B- **Certificación expedida por el Ministerio de Comercio e Industria** o **por la Superintendencia de bancos** que establezca que la empresa aludida no requiere Licencia Comercial, porque sus transacciones se perfeccionan o surten sus efectos en el exterior.

**Fundamento Legal: Artículo decimoprimero del Decreto Ejecutivo No. 17 de 11 de mayo de 1999**

**REQUISITOS PARA TRAMITAR PERMISO DE TRABAJO TRABAJADOR (A) EXTRANJERO (A) DENTRO DEL QUINCE POR CIENTO DEL PERSONAL ESPECIALIZADO O TÉCNICO**

A- **Poder y solicitud mediante Abogado**, en papel simple, en original y copia.

B- **Contrato de trabajo a celebrar con el trabajador** conforme lo indica el artículo 68 del Decreto de Gabinete 252 de 30 de diciembre de 1971.

C- **Nota original suscrita por la representación de la empresa empleadora**, que contenga el nombre y cédula del trabajador que sustituirá al experto o técnico extranjero, con el compromiso de capacitarlo para el desempeño de la respectiva especialidad.

D- **Fotocopia autenticada de la Licencia Comercial de la empresa empleadora**, excepto si se trata de personas naturales o jurídicas, enumeradas en el artículo vigésimo.

E- **Certificado expedido por la Dirección General de Registro Público**, donde conste la personería jurídica de la sociedad correspondiente.

F- **Fotocopia legible de la última planilla de la Caja de Seguro Social con el original para ser cotejada**.

G- **Fotocopia legible del carné de migración o fotocopia legible de la cédula de identidad Personal** del trabajador si la portara, autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación.

H- **Fotocopia legible del pasaporte en la parte donde consten los datos generales del Trabajador.**

I- **Certificado expedido por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización** donde Conste el status migratorio del trabajador.

J- **La idoneidad profesional del trabajador si es experto**, mediante cartas de referencia de Trabajos anteriores donde conste la especialidad del mismo. Si se trata de empresa extranjera que opera en Panamá y trae un experto que trabaje con ella en el exterior, la carta debe especificar el tiempo de servicio y la especialidad. En cualquier caso, las cartas correspondientes serán autenticadas por el Cónsul de ese país y en su defecto por el de un estado amigo.

K- **La idoneidad profesional del trabajador si es técnico**, **autenticada por el cónsul de Panamá en ese país y en su defecto por el de un Estado amigo y adjuntar certificaciones refrendadas por el Consejo Técnico o una entidad especializada de Panamá.**

* En el caso de solicitudes de permiso de trabajo para trabajadores extranjeros contratados para prestar servicios como gerentes y demás trabajadores de confianza, definidos en el artículo 84 del Decreto de Gabinete N°. 252 de 30 diciembre de 1971, no será necesaria la presentación de los documentos a que se refieren los literales C, J Y K
* **Si se solicitara prorroga de permiso de trabajo, no se exigirán los documentos contemplados en los literales C, H, J y K de este artículo.**

Fundamento Legal: Artículo séptimo del Decreto Ejecutivo No. 17 de 11 de mayo de 1999.

**REQUISITOS DE PERMISO DE TRABAJO PARA TRABAJADOR (A) EXTRANJERO (A) CON MAS DE 10 AÑOS DE RESIDENCIA EN EL PAÍS O INDEFINIDO**

A- **Poder y solicitud mediante Abogado**, en papel simple, original y copia.

B- **Certificado expedido por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización**, donde conste el status migratorio del solicitante.

C- **Fotocopia legible de la cédula de identidad personal del solicitante autenticada** por la Dirección Nacional de Cedulación.

D- **Cuatro fotos tamaño carné** con el nombre del solicitante escrita al dorso.

Fundamento Legal: Artículo quinto del Decreto Ejecutivo No. 17 de 11 de mayo de 1999.

**REQUISITOS DE PERMISO DE TRABAJO PARA TRABAJADOR (A) EXTRANJERO (A) EMPLEADO DE CONFIANZA DE EMPRESAS QUE SURTEN SUS EFECTOS EN EL EXTERIOR**

A- Los requisitos señalados en el artículo sexto (10%), exceptuando la presentación de la Licencia Comercial y la planilla de la Caja del seguro.

B- **Certificación expedida por el Ministerio de Comercio e Industria** o por la **Superintendencia de bancos** que establezca que la empresa aludida no requiere Licencia Comercial, porque sus transacciones se perfeccionan o surten sus efectos en el exterior.

Fundamento Legal: Artículo decimoprimero del Decreto Ejecutivo No. 17 de 11 de mayo de 1999.

**REQUISITOS DE PERMISO DE TRABAJO PARA**  **TRABAJADOR (A) EXTRANJERO (A) BAJO ACUERDO DE MARRAKECH**

La solicitud de permiso de trabajo para el trabajador extranjero en empresa que tenga menos de diez trabajadores deberá acompañarse con los documentos que se describen en el artículo sexto (10%).

Si se trata de trabajador extranjero experto o técnico, deberá acompañarse con los documentos descritos en el artículo séptimo (15%).

Fundamento Legal: Artículo décimo del Decreto Ejecutivo No. 17 de 11 de mayo de 1999.

**REQUISITOS DE PERMISO DE TRABAJO PARA**  **TRABAJADOR (A) EXTRANJERO (A) BAJO ACUERDO DE MARRAKECH (DENTRO DEL 10%)**

 A- **Poder y solicitud mediante Abogado**, en papel simple, original y copia.

B- **Contrato de trabajo a celebrarse con el trabajador** conforme lo indica el artículo 68 del Decreto de Gabinete N°. 251 de 30 de diciembre de 1971.

C- **Fotocopia autenticad de la Licencia Comercial de la empresa empleadora**, excepto si se trata de personas naturales o jurídicas enumeradas en el artículo vigésimo.   
D- **Certificado expedido por la Dirección general de Registro Público**, donde conste la personera jurídica de la sociedad.

E- **Fotocopia legible de la última planilla de la Caja de Seguro Social**, con el original para ser cotejada.

F- **Fotocopia legible del carné de migración o fotocopia legible de la cédula de identidad Personal del trabajador** si la portara, autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación.

G- **Fotocopia legible del pasaporte en la parte donde conste los datos generales del trabajador**, En caso de prorroga se obviara este requisito.

H- **Certificado expedido por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización**, donde conste el status migratorio del trabajador.

I- **Cuatro fotos tamaño carné con el nombre del trabajador escrito al dorso**.   
Fundamento Legal: Artículo sexto del Decreto Ejecutivo No. 17 de 11 de mayo de 1999.

**REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE VISA DE VISITANTE TEMPORAL ESPECIAL**

(Para la obtención de esta visa se Requiere un abogado)

**Requisitos y Trámites:**

1**. Poder y solicitud mediante abogado**. El poder deberá incluir el nombre completo de los padres del interesado y en la solicitud deberá especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.

2. **Certificado médico de buena salud**, expedido dentro de los tres **(3) meses** anteriores a la fecha de presentación. El certificado debe tener la firma y sello del médico con el nombre, código y número de registro.

3**. Prueba del examen de H.I.V. (SIDA)** realizada dentro de los seis **(6) meses** anteriores a la fecha de presentación. El certificado debe especificar el método utilizado y llevar la firma y sello con el nombre, código y número de registro del laboratorista que realizó la prueba. Este requisito no se exige a los menores de 12 años.

4. **Record policivo del país de origen** (sólo cuando el interesado tenga menos de 5 años de residencia continua en Panamá)

5. **Record policivo expedido por la Dirección de investigación Judicial.**

6. **Pasaporte original**, con una validez mínima de seis **(6) meses**.

7**. Fotocopia de la página del pasaporte**, donde aparecen los datos generales del interesado.

8. **Dos (2) fotografías tamaño carnet.**

9. **Carta de trabajo expedida por la Casa Matriz de la Compañía que lo contrata**, donde acredite que el interesado es funcionario ejecutivo y que devenga un salario superior a los mil dólares americanos (US$1,000.00) y que el mismo no proviene de fuente panameña, además que se compromete a repatriarlo, una vez deje de estar a sus servicios.

10. **Certificación de existencia de la empresa en el país de origen**, equivalente al Certificado de Personería Jurídica que expide el Registro Público en Panamá. (En caso de que la empresa extranjera se encuentre inscrita en el Registro Público, deberá presentarse la respectiva certificación).

11. **Referencia bancaria expedida por un banco local**, a favor de la empresa. (Si la empresa no está constituida en Panamá y no tiene referencia bancaria, deberá presentarse la referencia bancaria del interesado)

12. **Declaración ante el Administrador Regional de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.**

**En caso de que la solicitud incluya dependientes, deberán adjuntarse los siguientes documentos:**

1. Cada dependiente mayor de edad deberá otorgarle **Poder al abogado** y los padres deberán otorgarlo en representación de sus hijos menores de edad.

2**. Certificado médico de buena salud**, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. El certificado debe tener la firma y sello del médico con el nombre, código y número de registro.

3**. Prueba del examen de H.I.V**. realizada dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación (debe especificar el método utilizado y llevar la firma y sello con el nombre, código y número de registro del laboratorista que realizó la prueba). Este requisito no se exige a los menores de 12 años.

4. **Record policivo del país de origen** (sólo cuando el interesado tenga menos de 5 años de residencia continua en Panamá). Este requisito no es exige a los menores de 18 años.

5**. Fotocopia de la página del pasaporte**, donde aparecen los datos generales del interesado.

6. **Dos (2) fotografías tamaño carnet de cada uno de los dependientes**.

7. **Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.**

8. **Constancia de parentesco**: certificado de matrimonio o certificado de nacimiento

9. **Carta de responsabilidad del interesado principal hacia cada uno de sus dependientes.**

10. Cuando el solicitante sea hijo del residente y haya cumplido la mayoría de edad, deberá acreditar lo siguiente:

a. Si tiene menos de veintiséis (26) años de edad, deberá aportar certificación de estudios, que acredite la condición de estudiante universitario del interesado.

b. Si tiene más de veintiséis (26) años de edad, deberá aportar referencia bancaria a nombre del interesado.

**Nota:** Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente autenticados, ya sea por la "Apostilla" expedida por el país de origen o por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

**REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE PRÓRROGA DE VISA DE VISITANTE TEMPORAL ESPECIAL**

1. **Poder y solicitud mediante abogado**. El poder deberá incluir el nombre completo de los padres del interesado y en la solicitud deberá especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.

2. **Certificado médico de buena salud**, expedido dentro de los tres **(3) meses** anteriores a la fecha de presentación. El certificado debe tener la firma y sello del médico con el nombre, código y número de registro.

3. **Prueba del examen de H.I.V. (SIDA)** realizada dentro de los seis **(6) meses** anteriores a la fecha de presentación. El certificado debe especificar el método utilizado y llevar la firma y sello con el nombre, código y número de registro del laboratorista que realizó la prueba. Este requisito no se exige a los menores de 12 años.

4**. Record policivo del país de origen** (sólo cuando el interesado tenga menos de 5 años de residencia continua en Panamá)

5. **Record policivo expedido por la Dirección de investigación Judicial.**

6. **Pasaporte original, con una validez mínima de seis (6) meses**.

7**. Fotocopia de la página del pasaporte**, donde aparecen los datos generales del interesado.

8. **Una (1) fotografías tamaño carnet**.

9**. Carta de trabajo expedida por la Casa Matriz de la Compañía que lo contrata**, donde acredite que el interesado es funcionario ejecutivo y que devenga un salario superior a los mil dólares americanos (US$1,000.00) y que el mismo no proviene de fuente panameña, además que se compromete a repatriarlo, una vez deje de estar a sus servicios.

10. **Referencia bancaria expedida por un banco local,** a favor de la empresa. (Si la empresa no está constituida en Panamá y no tiene referencia bancaria, deberá presentarse la referencia bancaria del interesado)

11. **Declaración ante el Administrador Regional de Ingresos del Ministerio de Economía y finanzas.**

12. **Carnet de Visitante temporal anterior.**

En caso de que la solicitud incluya dependientes, deberán adjuntarse los siguientes documentos:

1. Cada dependiente mayor de edad deberá otorgarle Poder al abogado y los padres deberán otorgarlo en representación de sus hijos menores de edad.

2. Certificado médico de buena salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico).

3. Prueba del examen de H.I.V. realizada dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación (debe especificar el método utilizado y llevar la firma y sello con el nombre, código y número de registro del laboratorista que realizó la prueba). Este requisito no es exigido a los menores de 12 años.

4. Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado.

5. Una (1) fotografía tamaño carnet de cada dependiente.

6. Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.

7. Paz y Salvo Nacional a favor de cada dependiente mayor de edad.

8. Carnet de visitante especial anterior, de cada uno de los dependientes.

9. Carta de responsabilidad del interesado principal, hacia cada uno de sus dependientes.

10. Cuando el solicitante sea hijo del residente y haya cumplido la mayoría de edad, deberá acreditar lo siguiente:

a. Si tiene menos de veintiséis (26) años de edad, deberá aportar certificación de estudios, que acredite la condición de estudiante universitario del interesado.

b. Si tiene más de veintiséis (26) años de edad, deberá aportar referencia bancaria a nombre del interesado.

**VISA DE ARTISTA**

**Requisitos y Trámites:**

1. **Memorial mediante abogado,** solicitando la visa de entrada en calidad de transeúnte.

2. **Cheque** a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia por valor de **$250.00**

3. **Permiso de Trabajo** expedido por el Ministerio de Trabajo a favor del solicitante.

4. **Contrato de Trabajo original y copia.**

5. **Carta de la empresa que solicita los servicios del artista extranjero** para presentarse en Panamá (con esta carta se hace constar que la empresa ha contratado los servicios del artista extranjero para determinadas presentaciones en Panamá.

6. En caso de que las personas solicitantes de la visa estén presentes deberán traer **dos (2) fotos tamaño carnet y registrarse.**

**VISA DE TRANSEUNTES PARA LUCHADORES, BOXEADORES, TECNICOS, AUDITORES Y ADMINISTRADORES**

**Requisitos y Trámites:**

1. **Memorial mediante abogado**, solicitando la visa de entrada en calidad de transeúnte.

2. **Cheque a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia por valor de $250.00**

3. **Cheque a favor del Tesoro Nacional por un valor de B/.100.**

4. **Carta de la empresa que lo está solicitando**

5. **Contrato de Trabajo.**

6. **Permiso de Trabajo**.

7. Cuatro **(4) fotografías tamaño carnet**

**VISA DE ESTUDIANTES**

**Requisitos y Trámites:**

1**. Poder y solicitud mediante abogado**. El poder deberá incluir el nombre completo de los padres del interesado y en la solicitud deberá especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal si tiene), las generales completas del cheque que se aporta (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.

2. **Cheque certificado o de Gerencia por la suma de B/.100.00 a favor del Tesoro Nacional.**

3. **Certificado médico de buena salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación.** El certificado debe tener la firma y sello del médico con el nombre, código y número de registro.

4. **Prueba del examen de H.I.V. (SIDA) realizada dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación.** El certificado debe especificar el método utilizado y llevar la firma y sello con el nombre, código y número de registro del laboratorista que realizó la prueba. Este requisito no se exige a los menores de 12 años.

5. **Record policivo del país de origen.** Este requisito sólo se exige cuando el interesado tenga menos de 5 años de residencia continua en Panamá.

6. **Fotocopia de la página del pasaporte donde aparecen los datos generales del interesado.**

7. **Dos (2) fotografías tamaño carnet**.

8. **Pasaporte original**, con una validez mínima de seis **(6) meses.**

9. **Certificación de estudios de una institución educativa**, donde se acredite que el interesado es estudiante regular del plantel y que el curso tiene una duración mínima de un año.

10**. Recibo de matrícula del plantel educativo**. En caso de presentar fotocopia, la misma deberá estar autenticada por la institución.

11. **Carta de responsabilidad del residente.**

12. **Prueba de solvencia económica del residente**: (presentar una de las siguientes)

- Declaración de rentas, con sus respectivos recibos de pago

- Carta de trabajo, con la última ficha de la C.S.S. o el último talonario del cheque de pago, para los empleados públicos

- Carta de referencia bancaria, solamente si se posee cuenta a plazo fijo por un período no menor de un año, por la suma mínima de B/.100,000.00

- Certificado de jubilación de la persona responsable.

13. **Fotocopia del carnet de residente vigente o fotocopia de la cédula de identidad personal vigente del residente**, autenticada por el Registro Civil.

**Nota:** Cuando el interesado sea menor de edad deberá presentar certificado de nacimiento. Si los padres del menor no residen en Panamá, la persona responsable deberá presentar autorización de los padres ante Notario Público, debidamente autenticada, ya sea por la "Apostilla" expedida por el país de origen o por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

**REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE PRÓRROGA DE VISA DE VISITANTE TEMPORAL EN CALIDAD DE ESTUDIANTE**

**Requisitos y Trámite:**

1**. Poder y solicitud mediante abogado**. El poder deberá incluir el nombre completo de los padres del interesado y en la solicitud deberá especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal si tiene), todos los documentos que se adjuntan y fundamento de derecho.

2. **Certificado médico de buena salud**, expedido dentro de los **tres (3) meses** anteriores a la fecha de presentación. El certificado debe tener la firma y sello del médico con el nombre, código y número de registro.

3. **Prueba del examen de H.I.V. (SIDA)** realizada dentro de los seis **(6) meses** anteriores a la fecha de presentación. El certificado debe especificar el método utilizado y llevar la firma y sello con el nombre, código y número de registro del laboratorista que realizó la prueba. Este requisito no se exige a los menores de 12 años.

4**. Fotocopia de la página del pasaporte** donde aparecen los datos generales del interesado.

5. **Una (1) fotografía tamaño carnet.**

6. **Pasaporte original**, con una validez mínima de **seis (6) meses.**

7. **Certificación de estudios de una institución educativa**, donde se acredite que el interesado es estudiante regular del plantel y que el curso tiene una duración mínima de un año.

8. **Recibo de matrícula del plantel educativo**. En caso de presentar fotocopia, la misma deberá estar autenticada por la institución.

9**. Copia de los créditos del año anterior, autenticada por el colegio o universidad.**

10. **Carta de responsabilidad del residente.**

11. **Prueba de solvencia económica del residente:** (presentar una de las siguientes)

- Declaración de rentas con sus respectivos recibos de pagos

- Carta de trabajo con la última ficha de la C.S.S. o el último talonario del cheque de pago, para los empleados públicos

- Carta de referencia bancaria, solamente si se posee cuenta a plazo fijo por un período no menor de un año, por la suma mínima de B/.100,000.00.

- Certificado de jubilación de la persona responsable

12**. Fotocopia del carnet de residente vigente o fotocopia de la cédula de identidad personal vigente del residente, autenticada por el Registro Civil.**

**VISA DE INMIGRANTE (CASADA CON PANAMEÑO)**

**Requisitos y Trámites:**

1**. Poder y solicitud mediante abogado**. El poder deberá incluir el nombre completo de la interesada y en la solicitud deberá especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.

2**. Cheque certificado o de Gerencia por la suma de B/.100.00 a favor del Tesoro Nacional.**

3. **Certificado médico de buena salud,** expedido dentro de los **tres (3) meses** anteriores a la fecha de presentación. El certificado debe tener la firma y sello del médico con el nombre, código y número de registro.

4. **Prueba del examen de H.I.V. (SIDA) realizada dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación**. El certificado debe especificar el método utilizado y llevar la firma y sello con el nombre, código y número de registro del laboratorista que realizó la prueba. Este requisito no se exige a los menores de 12 años.

5**. Record policivo del país de origen.** Este requisito sólo se exige cuando el interesado tenga menos de 5 años de residencia continua en Panamá.

6. **Record policivo expedido por la P.TJ.**

7**. Fotocopia de la página del pasaporte donde aparecen los datos generales del interesado.**

8. **Cuatro (4) fotografías tamaño carnet.**

9. **Pasaporte original**, con una validez mínima de **seis (6) meses.**

10. **Certificado de Matrimonio expedido por el Registro Civil**, expedido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación del documento.

11. **Certificado de nacimiento del esposo**, expedido por el Registro Civil.

12. **Fotocopia de la Cédula de identidad personal vigente de la esposa, autenticada por el Registro Civil.**

13. **Carta de responsabilidad del esposo.**

14. **Prueba de solvencia económica del esposo:**

**a-** Carta de Trabajo con la última ficha de la Caja de Seguro Social

**b-** Declaración de renta con sus respectivos recibos de pago. Si se presentan copias deben estar autenticadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

15. **Entrevista matrimonial.**

16. **Nota aclaratoria con el nombre y la nacionalidad de los padres de la interesada.**

**Nota:** Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente autenticados, ya sea por la "Apostilla" expedida por el país de origen o por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

**VISA DE INMIGRANTE (CASADO CON PANAMEÑA)**

**Requisitos y Trámites:**

1**. Poder y solicitud mediante abogado**. El poder deberá incluir el nombre completo del responsable del interesado y en la solicitud deberá especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.

2**. Cheque certificado o de Gerencia por la suma de B/.100.00 a favor del Tesoro Nacional.**

3. **Certificado médico de buena salud, expedido dentro de los tres (3) meses** anteriores a la fecha de presentación. El certificado debe tener la firma y sello del médico con el nombre, código y número de registro.

4. **Prueba del examen de H.I.V. (SIDA) realizada dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación**. El certificado debe especificar el método utilizado y llevar la firma y sello con el nombre, código y número de registro del laboratorista que realizó la prueba. Este requisito no se exige a los menores de 12 años.

5. **Record policivo del país de origen.** Este requisito sólo se exige cuando el interesado tenga menos de 5 años de residencia continua en Panamá.

6. **Fotocopia de la página del pasaporte donde aparecen los datos generales del interesado.**

7. **Dos (2) fotografías tamaño carnet.**

8. **Pasaporte original, con una validez mínima de seis (6) meses.**

9. **Certificado de Matrimonio expedido por el Registro Civil**, expedido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación del documento.

10. **Certificado de nacimiento de la esposa,** expedido por el Registro Civil.

11. **Fotocopia de la Cédula de identidad personal vigente de la esposa, autenticada por el Registro Civil.**

12. **Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral**, donde se acredite al interesado laborar en el territorio nacional. Si al momento de presentar la solicitud no tiene la Resolución, el interesado puede presentar una certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y desarrollo laboral, donde indique que dicho permiso está en trámite o copia simple del poder y solicitud mediante abogado dirigido al Ministerio de Trabajo y desarrollo laboral, quedando pendiente la presentación del respectivo permiso de trabajo una vez sea aprobado, para que la solicitud de visa y continúe su trámite)

13. **Carta de Trabajo o Carta de promesa de trabajo.**

14. **Entrevista matrimonial.**

**Nota:** Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente autenticados, ya sea por la "Apostilla" expedida por el país de origen o por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

**VISA DE INMIGRANTE (INVERSIONISTA)**

**Requisitos y Trámites:**

1. **Poder y Solicitud mediante abogado.**

2**. Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de cien balboas (B/. 100.00) a favor del Tesoro Nacional.**

3. **Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de quinientos balboas (B/.500.00**) a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia, en concepto de depósito de repatriación.

4. **Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación.** (Debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)

5. **Certificado de Policía de Buena Conducta del país de origen.** (Sólo cuando el interesado tenga menos de 5 años de residencia continua en Panamá).

6. **Certificado de Buena Conducta de la Dirección de investigación Judicial.**

7. **Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado.**

8. **Cuatro (4) fotografías tamaño carnet.**

9. **Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.**

10. **Certificación de los nombres completos y las nacionalidades de los padres del solicitante.**

11. **Documentos de la Sociedad Anónima que refrendan la Inversión:**

* Certificado de Personería Jurídica expedido por el Registro Público, que acredite la Razón Social de la empresa, sus Directores, sus Dignatarios y el Capital de la empresa (**debe ser mínimo de B/.150,000.01**).
* Certificación del Secretario o Tesorero de la empresa, donde se acredite la titularidad de las acciones emitidas a favor del interesado y que las mismas se encuentran debidamente liberadas y pagadas. (**las acciones deben ser por un valor mínimo de B/.150,000.01**).
* **Certificación del Contador Público Autorizado** (C.P.A.) de la empresa, que acredite la titularidad de las acciones del interesado y que las mismas se encuentran debidamente liberadas y pagadas. (las acciones deben ser por un valor mínimo de B/.150,000.01).
* **Declaración Jurada de Rentas de la empresa**, con sus respectivos recibos de pago originales. (si se presentan fotocopias, deben estar autenticadas por el Ministerio de Economía y Finanzas).
* **Fotocopia de la Planilla de la Caja de Seguro Social de la empresa,** autenticada por la Caja de Seguro Social, con un mínimo de tres (3) empleados panameños. (la misma debe corresponder a un máximo de tres meses anteriores al mes de presentación)
* **Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social a favor de la empresa.**
* **Prueba de la Inversión**, la cual podrá acreditarse mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

-Contrato de Compra y Venta de bienes muebles e inmuebles, debidamente registrado en la entidad correspondiente (Registro Público o Municipio).

-Facturas Comerciales, acompañadas de inventario detallado realizado por el C.P.A. de la empresa.

-Liquidaciones de Aduanas.

-Declaración de Actividad Comercial de la empresa, expedido por la Zona Libre de Colón.

-Contrato de Arrendamiento de Locales Comerciales a favor de la empresa.

-Comprobante del Pago de Impuesto del I.T.B.M. al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

-Fotocopia del slip de depósito por la suma invertida a favor de la empresa, autenticada por el banco.

-Cualquier otro documento que pueda probar el capital invertido en la empresa.

**En caso de que la solicitud incluya dependientes, deberá adjuntarse los siguientes documentos:**

-Cada dependiente mayor de edad deberá otorgarle Poder al abogado y los padres deberán otorgarlo en representación de sus hijos menores de edad.

-Cheque Certificado o de Gerencia por el monto de cien balboas (B/.100.00) a favor del Tesoro Nacional por cada dependiente.

-Cheque Certificado o de gerencia por el monto de B/.500.00 a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia, en concepto de depósito de repatriación. (Exceptuase de este requisito los menores de 12 años).

-Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (Debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico).

- Certificado de Policía de Buena Conducta del país de origen, sólo cuando el interesado tenga menos de 5 años de residencia continúa en Panamá. (Exceptuándose de este requisito a los menores de 18 años)

-Certificado de Buena conducta de la Policía Técnica Judicial (P.T.J.) (Exceptuándose de este requisito a los menores de 18 años).

-Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado.

- Cuatro (4) fotografías tamaño carnet de cada dependiente.

- Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.

-Certificación de los nombres completos y las nacionalidades de los padres de cada solicitante.

-Carta de responsabilidad del interesado principal hacia cada uno de sus dependientes.

-Constancia de Parentesco: Certificado de Matrimonio

- Certificado de Nacimiento

**VISA DE PERMANENCIA DEFINITIVA CON DERECHO A CÉDULA**

**Requisitos para la obtención de permanencia definitiva con derecho a cédula de identidad personal en calidad de casada con panameño:**

1**. Poder y solicitud mediante abogado**. El poder deberá incluir el nombre completo del responsable del interesado y en la solicitud deberá especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.

2. **Certificado médico de buena salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación.** El certificado debe tener la firma y sello del médico con el nombre, código y número de registro.

3. **Prueba del examen de H.I.V. (SIDA) realizada dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación**. El certificado debe especificar el método utilizado y llevar la firma y sello con el nombre, código y número de registro del laboratorista que realizó la prueba.

5**. Fotocopia de la página del pasaporte donde aparecen los datos generales de la interesada.**

6. **Una (1) fotografía tamaño carnet.**

7. **Pasaporte original, con una validez mínima de seis (6) meses.**

9. **Certificado de Matrimonio expedido por el Registro Civil, expedido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación del documento.**

10. **Certificado de nacimiento de la esposa, expedido por el Registro Civil.**

11. **Fotocopia de la Cédula** de identidad personal vigente de la esposa, autenticada por el Registro Civil.

12. **Carta de responsabilidad del esposo.**

13. **Prueba de solvencia económica del esposo:**

**a-** Carta de Trabajo con la última ficha de la Caja de Seguro Social

**b-** Declaración de renta con sus respectivos recibos de pago. Si se presentan copias deben estar autenticadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

14. **Paz y Salvo Nacional a favor de la interesada.**

15**. Entrevista matrimonial.** (El día de la presentación de la solicitud en la sección Visa 1, se le indicará la fecha en la que deberá venir acompañada de su esposo, para realizar la entrevista).

**Requisitos para la obtención de permanencia definitiva con derecho a cédula de identidad personal en calidad de casado con panameña:**

1**. Poder y solicitud mediante abogado.** El poder deberá incluir el nombre completo del responsable del interesado y en la solicitud deberá especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.

2. **Certificado médico de buena salud**, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. El certificado debe tener la firma y sello del médico con el nombre, código y número de registro.

3**. Prueba del examen de H.I.V. (SIDA) realizada dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación**. El certificado debe especificar el método utilizado y llevar la firma y sello con el nombre, código y número de registro del laboratorista que realizó la prueba. Este requisito no se exige a los menores de 12 años.

5. **Fotocopia de la página del pasaporte donde aparecen los datos generales del interesado.**

6. **Una (1) fotografía tamaño carnet.**

7**. Pasaporte original,** **con una validez mínima de seis (6) meses.**9. **Certificado de Matrimonio expedido por el Registro Civil, expedido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación del documento.**

8. **Certificado de nacimiento de la esposa, expedido por el Registro Civil.**

9. **Fotocopia de la Cédula de identidad personal vigente de la esposa, autenticada por el Registro Civil.**

10. Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, donde se acredite al interesado laborar en el territorio nacional. Si al momento de presentar la solicitud no tiene la Resolución, el interesado puede presentar una certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral., donde indique que dicho permiso está en trámite o copia simple del poder y solicitud mediante abogado dirigido al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, quedando pendiente la presentación del respectivo permiso de trabajo una vez sea aprobado, para que la solicitud de visa y continúe su trámite)

11. **Carta de Trabajo o Contrato de Trabajo con la última Ficha del Seguro Social o Declaración de Rentas** con sus recibos de pago originales o Formulario de Planilla Ocasional con sus respectivos recibos de pago.

12. **Paz y Salvo Nacional a favor del interesado.**

**Requisitos para la Obtención de Permanencia Definitiva con Derecho a Cédula de Identidad Personal en Calidad de Inversionista:**

1. **Poder y Solicitud mediante abogado.**

2. **Certificado Médico de Buena Salud**, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (Debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)

3. **Certificado de Buena Conducta de la Dirección de investigación Judicial.**

4. **Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado.**

5. **Cuatro (4) fotografía tamaño carnet.**

6. **Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.**

7. **Certificación de los nombres completos y las nacionalidades de los padres del solicitante.**

8**. Declaración Jurada de Rentas de la empresa**, con sus respectivos recibos de pago originales. (Si se presentan fotocopias, deben estar autenticadas por el Ministerio de Economía y Finanzas)

9. **Fotocopia de la Planilla de la Caja de Seguro Social de la empresa**, autenticada por la Caja de Seguro Social, con un mínimo de tres (3) empleados panameños. (La misma debe corresponder a un máximo de tres meses anteriores al mes de presentación)

10. **Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social a favor de la empresa.**

11. **Paz y Salvo Nacional a favor del interesado.**

12. **Carnet de Permiso Provisional de Permanencia vencido.**

13. **Certificación del registro público donde acredite el monto del capital autorizado, sus directores y dignatarios.**

**En caso de que la solicitud incluya dependientes, deberá adjuntarse los siguientes documentos:**

-Cada dependiente mayor de edad deberá otorgarle Poder al abogado y los padres deberán otorgarlo en representación de sus hijos menores de edad.

-Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (Debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)

-Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía Técnica Judicial. (Exceptuándose de este requisito a los menores de 18 años).

-Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado.

-Cuatro (4) fotografías tamaño carnet de cada dependiente.

-Certificación de los nombres completos y nacionalidades de los padres de cada solicitante.

-Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.

-Paz y Salvo Nacional a favor de cada dependiente mayor de edad.

-Carnet de Permiso Provisional de Permanencia vencido, de cada uno de los dependientes.

-Carta de responsabilidad del interesado principal hacia cada uno de sus dependientes.

**VISA DE RELIGIOSOS**

**Requisitos y Trámites:**

1**. Poder y solicitud mediante abogado**. El poder deberá incluir el nombre completo de los padres del interesado y en la solicitud deberá especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal si tiene), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.

2. **Certificado médico de buena salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación**. El certificado debe tener la firma y sello del médico con el nombre, código y número de registro.

3**. Fotocopia de la página del pasaporte** donde aparecen los datos generales del interesado.

**4. Pasaporte original, con una validez mínima de seis (6) meses.**

5. **Dos (2) fotografías tamaño carnet.**

6. **Carta del Arzobispado**, en donde se haga constar que el interesado (a) presta servicios como religioso(a) y el tiempo que va a permanecer en el país.

**Nota:** La solicitud que cumpla estos requisitos se le otorgará visa por el término máximo de (5) años prorrogables, previa presentación de lo anterior.

**Requisitos para la obtención de prórroga de visa de visitante temporal en calidad de religioso:**

1. **Poder y solicitud mediante abogado.**

2. **Fotocopia de la página del pasaporte donde aparecen los datos generales del interesado.**

3**. Pasaporte original, con una validez mínima de seis (6) meses.**

4. **Una (1) fotografía tamaño carnet.**

5. **Carta del Arzobispado**, en donde se haga constar que el interesado (a) presta servicios como religioso(a) y el tiempo que va a permanecer en el país.

6. **Carnet de Visitante Temporal anterior.**

**VISA DE TURISTA AUTORIZADA**

**Requisitos y Trámites:**

1**. Poder y solicitud mediante abogado**

2. **Referencia Bancaria actualizada con información de cifras**

3. **Carta de la persona o empresa responsable en Panamá,** certificando que se hace responsable e indicando el motivo del viaje (Copia de certificación de la Zona Libre - este requisito es en el caso de que sea solicitada por una empresa de dicha zona).

4. **Fotocopia clara del pasaporte**

5. **Fotocopia de la última visa obtenida de la República de Panamá (si alguna vez ha viajado a Panamá)**

6. **Copia del carné de residencia o cédula del país donde reside**

Son turistas los que llegan con fines exclusivos de recreo u observación, por un lapso de treinta (30) días, prorrogables hasta noventa (90).

Las tarjetas de turismo tienen un costo de $5.00 y deberán obtenerse de la agencia de viajes pertinente (como la aerolínea) o del consulado, antes de llegar a Panamá. Es necesario cumplir con los requisitos del Departamento Nacional de Inmigración y Naturalización.

Los turistas no podrán trabajar o dedicarse a actividades de ningún tipo mientras estén en Panamá.

RESTRICCIONES: El gobierno puede restringir el ingreso de ciertas nacionalidades a Panamá. En estos casos es necesaria la Visa de Turista Autorizada.

**Los ciudadanos de los siguientes países deben solicitar una Visa de Turista Autorizado para ingresar a Panamá:**

Afganistán, Albania , Alto Volta , Andorra , Anguila , Angola , Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahréin, Bangladesh , Belarús , Benín , Birmania, Bosnia Herzegovina, Brunei , Bulgaria , Burkina Faso , Burundi , Bután , Cabo Verde, Camboya , Camerún , Comoras , Corea del Norte, Costa de Marfil , Croacia, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea , Eslovaquia , Eslovenia , Estonia, Etiopía, Fiyi , Gabón , Gambia , Georgia , Ghana , Guinea , Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Haití, Hong Kong , India, Indonesia , Irak , Irán , Islas Marshall, Islas Salomón , Jordania, Kazajstán , Kenia , Kirguizistán , Kiribati , Kuwait, Laos, Lesotho , Letonia , Líbano , Liberia , Libia , Liechtenstein , Lituania , Macedonia, Madagascar , Malasia , Malawi , Maldivas , Malí , Marruecos, Mauricio , Mauritania, Micronesia , Moldavia, Mongolia, Mozambique, Myanmar (Birmania), Namibia , Nauru , Nepal , Níger, Nigeria , Omán , Pakistán , Palaos, Palestina, Papua Nueva Guinea , Qatar, Rep. Centro Africano, Rep. De Malgache, Rep. Popular de China , Rumania, Ruanda , Senegal , Seychelles , Sierra Leona , Siria , Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suazilandia , Tanzania, Tayikistán, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania , Uzbekistán, Vanuatu, Vietnam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia y Zimbabue.

**VISA DE TURISTA PENSIONADO**

Podrán solicitar este permiso el extranjero que reciban jubilación o pensión por parte de gobierno extranjero, organismo internacional o empresa privada, Que ingresen al territorio nacional para radicarse en él y cuenta con suficientes medios económicos para sufragar todos sus gastos de subsistencia y los de sus dependientes en el país. La renta o pensión mensual no podrá ser inferior a mil balboas (B/.1,000.00) y debe estar concedida en forma vitalicia.

En el caso de que el solicitante pruebe que ha adquirido una propiedad a título personal en el territorio nacional por una suma superior a los cien mil balboas (B/.100,000.00), la pensión podrá ser por un mínimo de setecientos cincuenta balboas (B/.750.00).

En adición a los requisitos comunes del artículo 28 del Decreto Ley, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

1. **Carta de certificación de su condición de jubilado o pensionado por gobiernos extranjeros,** organismos internacionales o empresas privadas, confirmando que recibe una pensión no inferior a mil balboas (B/.1,000.00) mensuales o su equivalente en moneda extranjera y es vitalicia.

2. **En el caso de tener dependientes deberá aportar a favor del Servicio Nacional de Migración la suma de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) por cada dependiente.**

3. **Certificado de Registro Público del bien inmueble (si procede).**

4. **Si la pensión o jubilación es de empresa privada, debe aportarse lo siguiente:**

**a.** Carta de una empresa extranjera de administración de pensiones, de Fideicomiso, de fondos mutuos, de seguros o de banca, que certifique que existen los fondos para garantizar una pensión vitalicia del solicitante.

**b.** Certificación de existencia y vigencia de la empresa, que otorga la pensión y administra el fondo.

**c.** Copia de comprobante de pago o estado de cuenta del banco.

En el caso de que se trate de cónyuges podrán optar por probar la suma establecida en el numeral (1) con la pensión de ambos en cuyo caso tendrán que cumplir con los requisitos antes citados para ambas pensiones.

En el caso de hijos dependientes, su permiso será temporal hasta que cumplan veinticinco (25) años siempre y cuando prueben que realizan estudios completos, no obstante no tendrán derecho a la permanencia ni a la condición de pensionado. A excepción de aquellos hijos dependientes que sufran una discapacidad profunda comprobada.

Para solicitar permanencia, además de los requisitos mencionados en los numerales descritos en el artículo 201 del presente reglamento, el solicitante deberá aportar:

**1. Paz y salvo nacional de rentas.**

**CANCELACIÓN DE VISAS Y PERMISOS MIGRATORIOS**

Adicional a las causales del artículo 31 del Decreto Ley se podrá cancelar las visas y permisos migratorios de extranjeros por las siguientes causas:

1. Si el extranjero que obtiene visa múltiple de no residente, permanece en el territorio nacional por un término mayor al autorizado para su estadía como no residente, según artículo 49 del Decreto Ley.

2. Si el extranjero reincide en no actualizar la información del Registro de Extranjería según el artículo 87 del Decreto Ley.

3. Cuando un extranjero se encuentre dentro de las causales de no admisión establecidas en el artículo 50 del Decreto Ley se le podrá de oficio iniciar un proceso de revocación o cancelación de la visa o permiso que estuviera vigente.

4. Cuando un extranjero residente temporal o residente permanente sirva como No 26104 Gaceta Oficial Digital, miércoles 13 de agosto de 2008 50 51 responsables de otro extranjero, para su ingreso o para el trámite de una solicitud ante el Servicio Nacional de Migración y no cumpla con los términos de la carta de responsabilidad.

**Observaciones:**

Para solicitar una visa o permiso de trabajo se debe presentar la solicitud y los requisitos completos ante el Servicio nacional de Migración.

**Su horario de Atención**: Lunes a Viernes de 7:30 a.m. - 3:30 p.m.